

VISTOS:

La Resolución N° 52-2020-AMAG-CD/P, de fecha 06 de octubre de 2020, que aprobó la Directiva N° 01-2020-AMAG-CD/P denominada "Directiva de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Academia de la Magistratura"; el Informe N° 000609-2025-AMAG/SA-RH e Informe N° 000706-2025-AMAG/SA-RH, de fecha 03 y 19 de Junio de 2025 respectivamente, de la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 000495-2025-AMAG/SA, de fecha 04 de agosto de 2025, de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 000099-2025-AMAG/OPP, de fecha 08 de agosto de 2025, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000376-2025-AMAG/OAJ, de fecha 22 de agosto de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0000122-2025-AMAG/UFII de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, de fecha 03 de setiembre de 2025; el Informe N° 000145-2025-AMAG/DG, y posteriormente el Informe N° 000145-2025-AMAG/DG e Informe N° 000152-2025-AMAG/DG, de las fechas del 27 de agosto de 2025 y del 04 de setiembre de 2025, respectivamente, emitidos por la Dirección General, mediante el cual eleva el expediente con todos los antecedentes y la evaluación respectiva a nivel institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú señala que la Academia de la Magistratura forma parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura mediante la Resolución N° 52-2020-AMAG-CD/P, de fecha 06 de octubre de 2020, resolvió aprobar la Directiva N° 01-2020-AMAG-CD/P denominada "Directiva de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio (CAS) de la Academia de la Magistratura", disponiendo su publicación en el Portal de Transparencia de la AMAG; asimismo, encomendó a la Subdirección de Recursos Humanos, bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente disposición;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector; asimismo, tienen entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidos por SERVIR y por la entidad. Asimismo, su Reglamento¹ define al **Titular de la Entidad**, para los efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a la máxima autoridad administrativa de una Entidad Pública;

¹ Aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, literal i) del artículo IV del Título Preliminar.



Que, el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios² y Modificatorias, tiene como finalidad regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. Asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 078- 2008-PCM³ señala que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, en el marco de la Ley N° 31131⁴ - “Ley que establece disposiciones para erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público”, y de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000132-2022-SERVIR-PE, de fecha 25 de agosto de 2022, la Autoridad Nacional del Servicio Civil formaliza el acuerdo de Consejo Directivo adoptado en la sesión N° 012-2022-CD del 19 de agosto de 2022, mediante el cual se aprobó como opinión vinculante, la relativa a la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno Sentencia 979/2021) y el Auto 2 – Aclaración del Tribunal Constitucional, recaídos en el expediente N° 00013-2021-PI/TC, y el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, en el cual se desarrolla la nueva identificación del personal contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y lo que se derive de ello;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos a través del Informe N° 000609-2025-AMAG/SA-RH e Informe N° 000706-2025-AMAG/SA-RH, de fecha 03 y 19 de Junio de 2025 respectivamente, pone a consideración un proyecto de directiva sobre la misma materia, elaborado con observancia de los documentos de gestión de la Entidad, lo expresado por el ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos - SERVIR y a la normativa actualizada sobre el particular; solicitando en consecuencia SE DEJE SIN EFECTO la Resolución N° 52-2020-AMAG-CD/P, de fecha 06 de octubre de 2020, que aprobó la Directiva N° 01-2020-AMAG-CD/P denominada “Directiva de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio (CAS) de la Academia de la Magistratura”, y se proceda con la aprobación del nuevo documento normativo interno presentado de considerarse viable por las áreas correspondientes;

Que, la Secretaría Administrativa de la Academia de la Magistratura mediante Informe N° 000495-2025-AMAG/SA, de fecha 04 de agosto de 2025, acoge la propuesta planteada por la Subdirección de Recursos Humanos y con su visto bueno eleva a la Dirección General, el proyecto de documento normativo interno denominado “Directiva que regula el Proceso de Selección y Contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicio (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057 en la Academia de la Magistratura”, para el prosecución del trámite correspondiente que conlleve a su aprobación por parte de la Dirección General de nuestra Entidad;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite el Informe N° 000099-2025-AMAG/OPP, de fecha 08 de agosto de 2025, concluye que el proyecto de “Directiva que regula el Proceso de Selección y Contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicio (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057 en la Academia de la Magistratura”, efectuado por la Subdirección de Recursos Humanos se encuentra elaborado de acuerdo al marco legal vigente sobre el particular, así como de las normas internas de nuestra institución; asimismo, emite su opinión favorable para que, el referido documento normativo interno sea aprobado por parte de la Dirección General, por corresponderle dichas atribuciones;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000376-2025-AMAG/OAJ, de fecha 22 de agosto de 2025, concluye que resulta legamente viable la aprobación del proyecto de directiva propuesto por la Subdirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta las formalidades que este amerite. En ese sentido, recomienda que la Presidencia del Consejo

² Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 28 de junio de 2008.

³ Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 25 de noviembre de 2008.

⁴ Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de marzo de 2021.



Directivo de la Academia de la Magistratura, DEJE SIN EFECTO la Resolución N° 52-2020-AMAG-CD/P, a partir de la fecha, por ser la misma autoridad que la expidió en su oportunidad la Directiva N° 01-2020-AMAG-CD/P denominada "Directiva de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio (CAS) de la Academia de la Magistratura", vigente a la fecha; asimismo, señala que se DISPONGA a la Dirección General la aprobación de la nueva directiva cuya viabilidad técnica y legal fue otorgada;

Que, la Unidad Funcional de Integridad Institucional, mediante Informe N° 000122-2025-AMAG/Uffi de fecha 03 de setiembre de 2025, emite opinión favorable y recomienda continuar con los trámites respectivos para la aprobación de la "Directiva que regula el proceso de selección y contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057 en la Academia de la Magistratura".

Que, la Dirección General a través del Informe N° 000145-2025-AMAG/DG, y posteriormente el Informe N° 000145-2025-AMAG/DG e Informe N° 000152-2025-AMAG/DG, de las fechas del 27 de agosto de 2025 y del 04 de setiembre de 2025, respectivamente, remite todo el expediente respecto a las gestiones realizadas con la Secretaría Administrativa – Subdirección de Recursos Humanos, para la aprobación de un nuevo documento normativo interno denominado "Directiva que regula el Proceso de Selección y Contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057 en la Academia de la Magistratura", recomendando para ello que, previamente se realice la suscripción del acto resolutorio que así lo disponga a la autoridad correspondiente;

Que, realizada la revisión del Estatuto⁵ y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura⁶, en el cual definen a la Dirección General como máxima autoridad administrativa; por lo que, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la Entidad, lo expresado por el Ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos - SERVIR y a la actualidad de la normativa sobre el particular, la Resolución N° 52-2020-AMAG-CD/P, de fecha 06 de octubre de 2020, deberá SER DEJADA SIN EFECTO, en mérito lo expuesto anteriormente, y se disponga su aprobación por parte de Dirección General de la Academia de la Magistratura;

Que, asimismo, el artículo 18° del Estatuto⁷ y el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura⁸, señala que son funciones de la Dirección General,

⁵ **Estatuto de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.**

Artículo 17°.- Dirección General

(...) El Director (a) General es la máxima autoridad administrativa, ejerce la representación legal de la entidad. Tiene plena autonomía en el ejercicio de sus funciones.

⁶ **Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.**

Artículo 11°.- Dirección General

(...) Está en encargada de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas de la Entidad y ejerce sus atribuciones conforme a la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, su Estatuto y las leyes de la materia.

⁷ **Estatuto de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.**

Artículo 18°.- Funciones de la Dirección General

Son funciones de la Dirección General:

(...)

h) Expedir directivas para el adecuado funcionamiento de los órganos y unidades orgánicas.

(...)

p) Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia.

(...)

r) Ejercer función normativa interna, en el marco de su competencia, de acuerdo a la legislación vigente.

⁸ **Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.**

Artículo 12°.- Funciones de la Dirección General

Son funciones de la Dirección General:

(...)

h) Expedir directivas para el adecuado funcionamiento de los órganos y unidades orgánicas.

(...)

p) Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia.

(...)

r) Ejercer función normativa interna, en el marco de su competencia, de acuerdo a la legislación vigente.



entre otras la expedición de directivas para el adecuado funcionamiento de los órganos y unidades orgánicas de nuestra institución;

Que, el Titular del Pliego de la Entidad - Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura – contando con opinión de viabilidad y vistos de la Subdirección de Recursos Humanos, Secretaría Administrativa, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, así como de la Dirección General, corresponde la emisión del acto resolutivo que DEJE SIN EFECTO la Resolución N° 52-2020-AMAG-CD/P, de fecha 06 de octubre de 2020, en amparo del artículo 9° y de conformidad con el literal l) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura⁹, así como de la prerrogativas que de ello se deriven;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución N° 52-2020-AMAG-CD/P, de fecha 06 de octubre de 2020, que aprobó la Directiva N° 01-2020-AMAG-CD/P denominada "DIRECTIVA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Dirección General apruebe la nueva "Directiva que regula el proceso de selección y contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057 en la Academia de la Magistratura", de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional. (www.amag.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Firmado Digital

VÍCTOR HUGO CHANDUVÍ CORNEJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

⁹ **Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.**

Artículo 9°. – Presidencia del Consejo Directivo

La Presidencia del Consejo Directivo es el órgano de la Alta Dirección, encargado de hacer cumplir las Políticas, Planes (...) Está a cargo del Presidente (a) del Consejo Directivo, el cual representa a la Academia de la Magistratura y ejerce la titularidad del pliego presupuestal.

Artículo 10°. – Funciones de la Presidencia del Consejo Directivo

Son funciones de la Presidencia del Consejo Directivo:

(...)

d) Emitir Resoluciones de su competencia y las acordadas por el Consejo Directivo.

(...)

l) Establecer las políticas institucionales de comunicaciones y relaciones públicas.

